

DECRETO No. 17 DEL 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TEXISTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,

CONSIDERANDO:

- I. Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 numeral 1 de la Constitución de la República, Art. 7 inciso 2 de la Ley General Tributaria Municipal, Art. 3 numeral 1 y Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, el municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II. Que la difícil situación económica que enfrenta nuestra población no ha permitido que los ciudadanos cumplan en su totalidad con sus obligaciones tributarias, lo cual contrasta con la necesidad del Concejo Municipal de cubrir las demandas y requerimientos de servicios de las comunidades que conforman el municipio.
- III. Bajo este contexto, es imperativo buscar los mecanismos legales y estratégicos para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias y permitan a este Concejo, satisfacer las necesidades y demandas de servicios de las comunidades.
- IV. Que no existe en la Constitución ni en la Legislación Secundaria prohibición alguna para dispensar el pago de multas e intereses que son accesorios a la obligación principal, en consecuencia, la dispensa de intereses moratorios y multas no violenta disposición legal alguna, lejos de ello, busca aplicar lo más favorable a la población general y mejorar la recaudación de impuestos.
- V. Que de igual manera al lograr una mayor recaudación esta se traduce en una mayor inversión social de beneficio para la comunidad de Texistepeque.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales, el Concejo Municipal de la ciudad de Texistepeque,

DECRETA: la siguiente,

"ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES".

Art. 1.- Todo contribuyente, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentren con saldos en mora con esta municipalidad respecto al pago de tasas por servicios municipales, será dispensado de la multa y de los intereses moratorios, mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 2.- Esta Ordenanza se mantendrá en vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TEXISTEPEQUE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

JOSE DIMAS AGUILAR MEJIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE ALDO SALGUERO CORTEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

REGIDORES PROPIETARIOS

MAURICIO EDGARDO ALARCON ALARCON,
PRIMER REGIDOR.

YESLARELY CONTRERAS HERNANDEZ,
SEGUNDA REGIDORA.

SEGUNDO BERGANZA LINARES,
TERCER REGIDOR.

JOSE ARMANDO PORTILLO PORTILLO,
CUARTO REGIDOR.

DANISELA GUADALUPE SALGUERO DE HERNANDEZ,
QUINTA REGIDORA INTO.

CECILIA BEATRIZ SANDOVAL CALDERON,
SEXTA REGIDORA.

REGIDORES SUPLENTES

ISRAEL ORLANDO FLORES GOMEZ,
PRIMER REGIDOR.

HUGO MATUTE CALDERON,
SEGUNDO REGIDOR.

YONY EDWIN BARCENES DUARTE,
CUARTO REGIDOR.

GLORIA MARINA JACO DE CISNEROS,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F026614)